



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000
gerenciageneral@imas.go.cr

**DIRECTRIZ
IMAS-GG-2412-2019**

“Solicitud de Requisitos al petente”

El Instituto Mixto de Ayuda Social, mediante la Gerencia General, al ser las 11 horas y 43 minutos del día 09 de octubre del dos mil diecinueve, procede a emitir la siguiente Directriz.

“CONSIDERANDO”

I.-Que la Constitución Política regula los principios de eficacia y eficiencia que deben regir el funcionamiento y la buena marcha del Estado costarricense, de manera que aseguren a los administrados la correcta atención de sus gestiones y trámites ante las instituciones públicas, en tiempo, forma y contenido.

II.-Que, según lo dispone la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, en su artículo 269, inciso 1, *“La actuación administrativa se realizará con arreglo a normas de economía, simplicidad, celeridad y eficiencia”*.

III.-Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, N° 7472, la Administración Pública está obligada a revisar, analizar y eliminar los trámites y requisitos innecesarios que impidan, obstaculicen o distorsionen la libertad de empresa, o que afecten la productividad de las mismas, siempre y cuando se cumpla con las exigencias necesarias para proteger la salud humana, animal o vegetal, la seguridad, el ambiente y el cumplimiento de los estándares de calidad.

IV.-Que la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, N° 8220 y su reforma, contiene en su articulado un conjunto de medidas de aplicación de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, para avanzar hacia la eficiencia y eficacia del Estado, mediante la mejora y simplificación de trámites, además de brindar seguridad y certeza jurídica a los usuarios en sus trámites con las instituciones públicas.

V.-Que mediante la Directriz N° 20 MP-MEIC “Acciones Inmediatas para la Simplificación de Trámites en el Gobierno Bicentenario”, indica:

Artículo 1.- “Se ordena a los jefes de la Administración Central y se instruye a los jefes de la Administración Descentralizada, a incluir en el Catálogo Nacional de Trámites, dirección electrónica <http://www.tramitescr.meic.go.cr/>, todos los trámites, requisitos y procedimientos que tengan vigentes y que sean exigibles al ciudadano, a fin de garantizar los principios constitucionales de la mejora regulatoria, de eficacia, eficiencia, simplicidad, celeridad y el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 7472 del 20 de diciembre de 1994 *“Ley de*

Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor" y el artículo 1 de la Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002 "Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos".

Artículo 3,-"El administrado podrá exigir responsabilidad tanto a la Administración Pública como al funcionario público y a su superior jerárquico, por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y el Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC, en los términos establecidos en el artículo 10 de dicha Ley".

VI-Que mediante La Gaceta N°118 del 25 de junio 2019, se publica el Decreto N° 052-MP-MEIC dirigida a la Administración Central y Descentralizada "Moratoria a la Creación de Nuevos Trámites, Requisitos o Procedimientos al Ciudadano para la Obtención de Permisos, Licencias o Autorizaciones"

"POR TANTO"

La Gerencia General, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N ° 6227 General de Administración Pública y demás normativa citada, procede a emitir la siguiente directriz:

1. Se instruye al funcionariado institucional total apego a la normativa con respecto a la solicitud de requisitos a las personas petentes. Bajo ninguna circunstancia se podrá solicitar información, documento o requisito que no esté contemplado en los reglamentos vigentes y el Catálogo Nacional de Trámites, so pena de incurrir en las responsabilidades civiles, disciplinarias y penales del caso, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 8220 y el artículo 98 de la Ley N°6227.
2. Es responsabilidad de cada Titular Subordinado de velar por que el personal a su cargo, cumpla a cabalidad con la presente disposición.


MSc. Juan Carlos Laclé Mora
GERENTE GENERAL



Entra a regir a partir de su publicación. "SE RESUELVE Y COMUNIQUESE".

MSM

C. Auditoría Interna/ Presidencia Ejecutiva/ Planificación Institucional/ Asesoría Jurídica/
Unidad de Control Interno/ Archivo //